

**BOLETIN
DE LA PROVINCIA**



**OFICIAL
DE LOGROÑO.**

Se subscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210
Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño.

La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente Circular.

CIRCULAR NUMERO 54.

Por Circular de 10 de Setiembre del año proximo pasado se prescribió lo conveniente para que los Ayuntamientos formasen y remitieran en el término de veinte dias á la Diputacion los estados de las propiedades del Clero de sus respetivos pueblos á fin de dar cumplimiento á lo mandado en la ley de 24 de Julio; y por otra circular de 8 de Diciembre se repitió lo mismo. Pero apesar de estas ordenes, se obserba que son muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto imposibilitando con tal desobediencia á la Diputacion de cumplir lo prevenido en el artículo 5.º de dicha ley; por cuya razon ha acordado apremiarles con la seriedad que corresponde al cumplimiento de lo mandado en las dos citadas circulares insertas en los Boletines de 14 de Setiembre y 9 de Diciembre. En su consecuencia, espresandose á continuacion de esta circular los Ayuntamientos de los pueblos que han cumplido hasta ahora, se previene á todos los demas de la Provincia que si en el termino preciso de seis dias no dan el debido cumplimiento remitiendo los estados á la Diputacion, se les exigirá la multa de dos ducados por cada individuo de Ayuntamiento pasando al efecto sin otro aviso una comision que permanecerá á costa de los mismos individuos hasta que den el debido cum-

plimiento sin perjuicio de las demas providencias que para lograrlo se consideren oportunas. Logroño 2 de Julio de 1838 =Rodrigo Fernandez Castañon,

Pueblos cuyos Ayuntamientos han remitido los estados.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| Alberite | Nalda |
| Ajamil | Negueruela |
| Azofra | Navajun |
| Autol | Ocon |
| Baños de Rioja | Ochanduri |
| Bañares | Prejano |
| Bobadilla | Ribafrecha |
| Cabazon de Cameros | Rincon de Soto |
| Camprovin | Sajazarra |
| Castroviejo | Santorcuato |
| Cidamon | Torre de Arlesanco |
| Cihuri | Trebijano |
| Cuzcurritilla | Tobia |
| Enciso | Torre de Cameros |
| Hervías | Torre Montalvo |
| Herce | Terroba |
| Luezas | Villanueva de Cameros |
| Medrano | Ventosa |
| Muro de aguas | Velasco |
| Manjarres | Viñegra de arriba |
| Manzanares de Rioja | Villalobar |
| Montalvo de Cameros | Uruñuela |

Gobierno Superior Politico de la Provincia de Logroño.

La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente circular.

CIRCULAR NUMERO 55.

Debiendo todos los Ayuntamientos

en conformidad á lo que previene el artículo 13 de la ley electoral de 20 de Julio de 1837 esponer al publico desde 1.º hasta el 15 del corriente las listas electorales de los respectivos pueblos, con el objeto de que los inscriptos en ellas ó que puedan justificar que deben estarlo hagan los recursos que tubiesen por conveniente á la Diputacion Provincial; se hace saber que esta se halla dispuesta á oír todas las reclamaciones que con este motivo quisieren dirigir los interesados hasta el dia 15 de Agosto proximo que es el termino señalado al efecto en la citada ley.

Lo que hace notorio al publico para los fines consiguientes. Logroño 4 de Julio de 1838. =Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior Politico de la provincia de Logroño.

Requisitoria en busca de Francisco Garcia Pesaitia natural de Zael partido de Lerma provincia de Burgos.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia y Celadores de P. y S. P. de esta Capital y demas personas á quienes incumbe dar cumplimiento á esta requisitoria, procederán á la busca y captura de Francisco Garcia Pesaitia natural de Zael partido de Lerma provincia de Burgos presidiario, contra quien se procede por el comandante del presidio estacionado en esta Capital, en virtud de haberse desertado de él la tarde del dia 28 de Junio proximo pasado. No se insertan las señas personales de dicho sugeto por no obrar en poder del referido Comandante su filiacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes y demas

personas ya citadas no omitan diligencia alguna para la captura del Francisco Garcia remitiendolo al Comandante del presidio de esta Ciudad con toda seguridad dandome de ello el correspondiente aviso, Logroño 3 de Julio de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.

La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente Circular.

CIRCULAR NUMERO 56

El abandono en que yacen los niños espositos por haber faltado los fondos que servian á la subsistencia de estos establecimientos constituye á la Diputacion en la necesidad de proveer con urgencia el remedio que la humanidad reclama para evitar el caso ya inminente de que perezcan embueltos en la miseria estos desgraciados seres con mengua y vilipendio de la sociedad en que aparecen. La Diputacion no ha encontrado otro medio de cubrir esta atencion indispensable y perentoria que el de un repartimiento entre todos los pueblos de la provincia; y en su razon ha acordado lo siguiente.

1.º Se repartirá tomando por base la poblacion en todos los pueblos de esta provincia la cantidad de 72847 rs. vn. y 18 ms. que se considera necesaria para la subsistencia de 400 espositos por medio año á razon de un real. vn. diario cada uno.

2.º Se admitira en cuenta del cupo á cada pueblo lo que se acredite que gasta en la misma proporcion con los espositos que tubiere recogidos.

3.º Los Ayuntamientos en el término preciso de diez dias harán pago de la mitad de sus respectivos cupos, sacando su importe de cualquiera fondo publico, con calidad de reintegro, y adicionandolo al presupuesto de gastos municipales del presente año.

4.º Las cuotas de este reparto serán puestas por los Ayuntamientos en poder de los depositarios de propios de los pueblos cabezas de partido, los cuales conservarán lo que recaudaren á disposicion de la Diputacion provincial para invertirlo exclusivamente en la subsistencia de los espositos.

5.º La existencia de espositos en los pueblos para el abono que queda prevenido se acreditará con certificacion de todo el ayuntamiento y cura parroco que espese el número de espositos, dia en que se recogieron y per-

sona bajo cuyo cuidado se hallan; las cuales certificaciones se entregarán al Depositario recaudador, quien admitirá en cuenta la cantidad correspondiente desde el dia primero de Julio proximo.

6.º Lo que se hace saber á todos los ayuntamientos para su puntual ejecucion acompañando el reparto practicado en los terminos prevenidos. Logroño 20 de Junio de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

Partido de Alfaro.

<u>Pueblos</u>	<u>Rs. vn. ms.</u>
Alfaro.	2123 15
Aldeanueva.	869 19
Rincon de Soto.	536 26

Partido de Arnedo.

Arnedo.	1661 28
Arnedillo y su aldea de Sta. Eulalia	410 3
Bergasa.	281 9
Carbonera.	51 18
Enciso.	307 1
El Villar.	68 24
Escurquilla.	38 22
Garranzo.	25 26
Navalsaz.	109 17
Poyales	73
Las Ruedas.	25 26
Valdevigas.	17 6
Herce y su tierra	440 5
Bergasilla bajera.	
Bergasilla somera	
Sta. Eulalia.	
Ocon	141 24
Aldealobos	57 33
Corera.	334 32
Galilea	197 18
Los molinos.	98 26
Oteruelo.	34 12
Pipaona	90 6
El Redal.	255 17
Las Ruedas.	47 8
Sn. Julian.	
Sta. Lucia.	191 3
Prejano.	502 14
Quel.	925 13
Robres y su tierra.	184 22
Baltrujal.	
Buzarra.	
Las Dehesillas.	
Oliban.	
Sn. Martin y Sta. Marina.	
Sn. Vicente.	
Tudelilla.	433 24
Tarruacun	133 4
Villarroya	113 27
Villar de Arnedo y Villarejo	390 26
Zarzosa	214 24

<u>Pueblos</u>	<u>Rs. vn. ms.</u>
Munilla	650 19
Antofianzas.	27 31
Perolasco.	79 15
Sn. Vicente	103 2

Partido de Calahorra.

Alcanadre	534
Ausejo.	1215 8
Autol.	1309 24
Calahorra	2640 30
Murillo de Calahorra	19 11
Pradejon	367 5

Partido de Cerbera

Aguilar.	433 24
Cervera y Olivedo.	1932 12
Cornago y Valdeperillo.	785 28
Grabalos.	478 27
Inestrillas.	238 11
Igea.	884 20
Muro y ambas aguas.	345 25
Navajun.	141 24
Valdemadera.	178 7

Partido de Haro

Abalos	261 32
Angunciana y Oreca.	184 22
Arcefoncea	47 8
Briñas.	253 12
Briones.	1333 33
Casa la Reina.	491 23
Castañares de rioja.	212 19
Cellarigo.	120 8
Cihuri.	109 17
Cuzcurrita.	519 20
Foncea.	282 11
Fonzaleche.	152 15
Galbarruli.	79 15
Gimileo.	83 25
Haro.	3106 27
Ochanduri.	81 20
Ollauri.	397 7
Peciña.	47 8
Ribas.	77 10
Rodezno.	141 24
S. Vicente de la Sonsierra	1256 1
S. Asensio.	702 3
Sajazarra.	184 22
Tiogo.	132 1
Treviana.	463 22
Villaseca.	42 32
Villalva.	111 22
Zarraton	238 11

Partido de Logroño.

Agoncillo	148 5
Albelda.	470 7
Alverite.	388 21
Arrubal.	81 20
Cenicero.	865 9
Clavijo.	156 25
Daroca	68 24

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

La Diputación de esta provincia ne remite la siguiente circular.

CIRCULAR NUMERO 57

Por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja se ha espedido la circular siguiente.

Notandose alguna desercion en los quintos de este distrito y en los cuerpos del ejercito, la que no puede menos de estar apoyada en parte en la tolerancia que hallan en los pueblos, no puedo menos de hacer entender á los comandantes de armas y justicias de los del distrito de mi mando la obligacion que tienen de cooperar á que no continúe aquella: en consecuencia las prevengo observen suma vigilancia sobre este interesante servicio, tanto acerca de los quintos y desertores de sus respectivos pueblos que se presenten en ellos, cuanto con los transeuntes; en la inteligencia de que todos los quintos que no vayan autorizados con pasaporte de esta Capitania general los arrestarán y harán conducir á los depositos que correspondan, practicando lo mismo con los desertores del ejército y cuerpos francos que no lleben pasaporte en regla. Me prometo del celo de las espresadas autoridades cumplirán exactamente esta orden por convenir así al mejor servicio, pues que en otro caso me veré obligado á imponerles la responsabilidad prevenida en Real orden de 6 de Enero último. Valladolid 24 de Junio de 1838.—El Baron de Carondelet.

Lo que se hace saber á todas las justicias de los pueblos de esta provincia, encargandoles su mas exacta responsabilidad en la egecucion de lo prevenido en esta circular. Logroño 29 de Junio de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Comandancia General de ambas Riojas.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

Por Real orden de 16 del actual se me previene hacer las averiguaciones oportunas á fin de indagar el paradero de Luis Antonio Morean soldado que fué del Regimiento frances de infantería número 82, cuyo individuo fue hecho prisionero por el ejercito Español en el año 1810 ó 1811. Y á fin de poder contestar lo que acer-

ca de esto pueda indagarse, se servirá V. S. disponer se haga saber en el boletin oficial de esa provincia, á fin de que si alguno supiese de su paradero lo ponga en su noticia, dandome V. S. en seguida conocimiento de cualquier resultado para el espresado objeto.

Lo que se hace saber á fin de que si alguna persona tubiese conocimiento del paradero del sugeto que se indica en el anterior inserto, se sirva avisarme para yo hacerlo á S. E. el Capitan general segun me previene. Logroño 29 de Junio de 1838.—El Brigadier Comandante general, Francisco de Paula Alcalá.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza del Magisterio de primeras letras de Calahorra: su dotacion consiste por ahora en 500 ducados que su Ayuntamiento satisfará por trimestres: los discipulos principiantes que no fueren hijos de jornaleros pobres, contribuirán con un real los de lectura, real y medio los de escritura y dos los de contar: fallecido que haya el maestro cesante, la jubilacion de 1654 rs. de que goza, será consignada asimismo en beneficio del que obtenga la plaza, para aumento de dotacion. Los aspirantes á ella podrán presentar sus instancias en la comision de instruccion primaria de esta provincia dentro del término de dos meses.—El Gefe político P. de la C. de I. P.—Rodrigo Castañon.

Las personas que quisieren adquirir billetes del tesoro publico, admisibles por todo su valor en las Tesorerias de Rentas en pago de toda clase de contribuciones, excepto la de guerra, y todo genero de derechos que no sea de amortizacion, acudirán á la casa del infrascrito, en la calle mayor número 391. La cesion de dichos billetes, que son de cantidad de 50 reales hasta 2000, se realizará, abonando á los tomadores el seis por ciento en el acto del cambio. Logroño 3 de Julio de 1838.—Antonio Cabezon,

Se halla Vacante el Partido de Medico de la villa de Murillo de Rioleza constante de doscientos cincuenta vecinos, poco mas ó menos: Su dotacion consiste en una faega de trigo pagada en el mes de Agosto por cada uno de dichos vecinos que deberá cobrarse por cuenta del agraciado, á quien se le deja en libertad para que pueda contratar por separado con las Villas de Agoncillo y Arrubal que se hallan inmediatas, y componen el número de ciento treinta á ciento cuarenta vecinos. Los aspirantes á la expresada vacante, dirigitán sus solicitudes francas de porte al procurador sindico gene-

ral en todo el presente mes, pues pasado este termino se proveerá en el que se creyere mas apropiado.

Se necesitan 104 gorras de cuartel para la compañía de M. N. de Cornago, de paño azul turquidado en tina con los vivos y borlas de estambre: el que quisiere construirlas se presentará á su Alcalde por sí ó por medio de encargado hasta el dia 15 del corriente que se hará el remate publico.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Brieba, su dotacion consiste en 3100 rs. pagados por el ayuntamiento por trimestres casa y huerto, libre de toda contribucion ordinaria y estraordinaria con aprovechamiento igual que un vecino; los que aspiren á dicha plaza dirigitán sus memoriales á la justicia francos de porte.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuación se espresan.

	Haro.	Santo Domingo.	Logroño.	Calahorra.	Cervera.	Arnedo.	Torrejilla.	Alfaro.	Nagera.
Trigo fanega rs. vn.	65	57	76	62	60	64	62		62
Cebada id.	99	26	92	22	56	19	54		26
Alubias id.	93	35	82	72	76	84	84		84
Arroz arroba.	58	58	52	00	55	58	58		00
Tecino id.	92	74	100	90	80	88	90		72
Aceite cantara.	78	65	72	64	68	60	60		66
Vino id.	9	15 1/2	11	5 1/2	7	7 1/2	9		9
Carne libras cast. cuartos	15	15	16	00	15	15	16		12

(c) Ministerio de Cultura 2005